



A la Comisión de Gobernación y Reglamentos le fue turnada para su análisis la iniciativa que contiene el Proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, y;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que mediante oficio NO. 980 de fecha 15 de noviembre del 2005, la Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez C. María Teresa Ramírez Guzmán envió al Presidente Municipal C.P. Adrián López Virgen, con atención al Cabildo Municipal, el Proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, con el propósito de reglamentar la prestación correspondiente a 2 dos días de salario íntegro a cada trabajador de base sindicalizado correspondiente a dos días de sueldo y sobresueldo, prestación homologada con los trabajadores del Gobierno del Estado.

2.- Que con fecha 30 de noviembre de 2005, mediante oficio No. SE-862/2005, el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Licenciado Petronilo Vázquez Vuelvas, y con la aprobación por unanimidad de los presentes en la sesión de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2005, turnó a ésta comisión para su estudio, análisis y dictamen el Proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

3.- La Comisión que suscribe ha revisado, de manera responsable y con total respeto a los derechos de los trabajadores, la iniciativa que contiene el Reglamento en estudio, realizando un análisis de los antecedentes de los trabajadores en cuanto a puntualidad y eficiencia, así como la consulta correspondiente entre los propios trabajadores sobre la definición y aplicación de los conceptos de " puntualidad " y " eficiencia ", las condiciones, los aspectos que deberán valorarse y las autoridades que definirán la entrega de los estímulos correspondientes, concluyendo en la necesidad de que sea reglamentada no como una prestación a la que accederían todos los trabajadores de base sindicalizados al servicio de la Institución Municipal, sino sólo aquellos trabajadores que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que se estipularán en el documento de referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Cabildo se pone a la consideración de ésta asamblea la siguiente propuesta de:



D I C T A M E N

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento contiene las normas que se seguirán para el otorgamiento del estímulo por puntualidad y eficiencia a los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por :

I.- Estímulo por Puntualidad y Eficiencia: al beneficio económico mensual, por el importe de 2 dos días del sueldo y sobresueldo, a los trabajadores que asistan puntualmente a sus labores y realicen con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas en el mes inmediato anterior.

II.- Comisión evaluadora es el órgano colegiado, integradas por comisiones mixtas de trabajadores de cada Dependencia y del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

III.- Unidades de premiación, al estímulo por puntualidad y eficiencia, se otorgará a todo trabajador sindicalizado de cada una de las dependencias del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que reúnan los requisitos que se establecen en éste Reglamento.

Artículo 3.- El estímulo de puntualidad y eficiencia se otorgará a los trabajadores de base sindicalizados al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que tengan como mínimo un año laborando para el mismo y se distingán en :

- a).- Puntualidad.
- b).- Eficiencia.

Artículo 4.- Se entiende por puntualidad la asistencia del trabajador de manera puntual a su centro de trabajo durante el mes del que se trate, estableciéndose que : Se considerará que un trabajador ha llegado puntual a su centro de trabajo, siempre y cuando registre su ingreso en la hora establecida y por los medios electrónicos o manuales que establezca la entidad municipal.



Artículo 5.- Se entiende por eficiencia, la calidad y productividad con la que realizan los trabajadores sus actividades, a fin de cumplir con los programas de trabajo y lograr los objetivos institucionales que se tienen establecidos en la dependencia de su adscripción.

Artículo 6.- A juicio de la comisión evaluadora, en los casos en que no existan trabajadores que reúnan los requisitos para ser merecedores del estímulo de puntualidad y eficiencia en el mes del que se trate, se declarará desierto por la dependencia respectiva.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 7.- El estímulo de puntualidad y eficiencia consistirá en el pago de dos días de sueldo y sobresueldo a todos los trabajadores que cumplan con los requisitos que se consignan en éste reglamento, mismo que se cubrirá en el mes posterior del que se trate.

Artículo 8.- Para obtener el estímulo de puntualidad y eficiencia en el mes que se evalúa, el trabajador, no deberá registrar :

- 1.- faltas injustificadas.
- 2.- Sanción por indisciplina ; y
- 3.- Permisos económicos sin goce de sueldo.

Artículo 9.- Para los efectos del registro de entrada y salida de los trabajadores, éste se realizará a través de los medios electrónicos o manuales que la entidad municipal establezca.

Artículo 10.- Los trabajadores que resulten beneficiados con el estímulo de puntualidad y eficiencia, se dejará constancia en su expediente personal, para efecto de promociones o corrimientos escalafonarios, en los términos que establece el artículo 74 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno , Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

CAPITULO TERCERO DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Artículo 11.- La comisión evaluadora estará integrada por un representante de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, o de la dependencia similar, quien fungirá como presidente, un representante de cada una de las dependencias; recayendo éste en el titular administrativo, de quien haga sus veces o de la persona que designa el titular respectivo y de entre estos se



elegirá al secretario técnico, así como un representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Artículo 12.- La comisiones evaluadora tendrá las siguientes funciones

I.- Definir el procedimiento y criterios a que se sujetarán los responsables administrativos, para la selección de los candidatos mismos que se presentarán ante las propias comisiones.

II.- Analizar las propuestas presentadas por los responsables administrativos y determinar, en el transcurso de la primera quincena de cada mes, los trabajadores que recibirán el estímulo de puntualidad y eficiencia, mismo que se cubrirá en la segunda quincena del siguiente mes del de que se trate. Asimismo, se analizará el reporte de los trabajadores que incurrieron en ineficiencia y que presentaran los responsables administrativos ; y


III.- Las demás que se deriven de sus propias funciones.

TRANSITORIOS



Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Artículo Segundo: La Comisión Evaluadora para el otorgamiento del estímulo deberá integrarse dentro de los 8 ocho días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.



Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 10 diez días del mes de octubre de 2006.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS. SÍNDICO MUNICIPAL.- L.E. ROGELIO SALAZAR BORJAS. REGIDORES: ING. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS, C. MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, LIC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ING. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS, MAESTRA MACRIINA LINARES GRIMALDO, C. JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C. HECTOR T. MIER CASTRO, ENRIQUE MONROY SÁNCHEZ, ING. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA, I.B.Q. ROSALBA CABRERA SILVA.- Rubricas.



La Comisión que suscribe solicita que de aprobarse el presente dictamen, se le de el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE.
VILLA DE ÁLVAREZ, COL ; 10 DE OCTUBRE DE 2006.
LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.

C.P. ADRIÁN LOPEZ VIRGEN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


ING. J. JESÚS CÁRDENAS ALCARÁZ.
SECRETARIO


C. ENRIQUE MONROY SÁNCHEZ
SECRETARIO